

de su población y poner coto a la agudización de la pobreza;

3. *Pone de relieve* la necesidad de que todos los países, con arreglo a su capacidad económica y su peso en la economía mundial, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras multilaterales y otras organizaciones pertinentes tomen medidas encaminadas a la diversificación de la economía fundada en productos básicos propia de los países en desarrollo y aseguren que éstos tengan una mayor participación en la elaboración, comercialización y distribución de esos productos, incluido su transporte, y, en ese contexto, destaca la importancia de que los productos básicos de los países en desarrollo tengan acceso a los mercados y de que aumente la transparencia de los mercados;

4. *Reconoce* que las decisiones relativas a la diversificación son fundamentalmente responsabilidad de los países en desarrollo, destaca, en ese contexto, la necesidad de que sigan ejecutando sus programas de diversificación, teniendo presentes, entre otras cosas, la evolución a largo plazo de las condiciones de los mercados y el vínculo entre los esfuerzos de diversificación y el acceso a los mercados, e invita a los países desarrollados, a las instituciones financieras internacionales y a otras organizaciones pertinentes a prestar apoyo financiero a esos programas de diversificación;

5. *Observa con preocupación* que una nueva depreciación de los productos básicos y de los ingresos procedentes de la exportación de esos productos, así como el deterioro que desde hace mucho tiempo viene registrándose en la relación de intercambio de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados y de los que dependen de productos básicos, obstruirían cualquier perspectiva de crecimiento y desarrollo sostenidos para esos países;

6. *Expresa su convicción* de que la existencia de condiciones más estables en los mercados de productos básicos conduciría al desarrollo social y económico de los países en desarrollo y podría, entre otras cosas, contribuir a la campaña internacional contra la producción ilícita, el tráfico y el uso indebido de estupefacientes y, de ese modo, servir de respaldo a los esfuerzos emprendidos por los países para combatir esas actividades ilícitas;

7. *Reconoce* la necesidad de lograr un mejor funcionamiento de los mercados de productos básicos y la conveniencia de lograr condiciones estables y más fáciles de predecir en el comercio de productos básicos, así como de evitar fluctuaciones excesivas de los precios, e insta a la cooperación entre productores y consumidores a fin de mejorar el funcionamiento de los convenios o acuerdos internacionales vigentes sobre productos básicos y, si procede, negociar otros convenios o acuerdos sobre esos productos, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acta Final aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su séptimo período de sesiones;

8. *Insta* a todas las partes interesadas a que cumplan los compromisos contraídos y procuren adoptar un criterio equilibrado respecto de las negociaciones comerciales multilaterales en el marco de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, iniciada durante el período extraordinario de sesiones de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, celebrado en Punta del Este, Uruguay, del 15 al 20 de septiembre de 1986, a fin de asegurar que la conclusión satisfactoria de esas negociaciones de lugar a una mayor expansión y liberalización del comercio de productos básicos, teniendo en cuenta el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo, así como todos los de-

más principios contenidos en la Declaración Ministerial sobre la Ronda Uruguay<sup>100</sup>;

9. *Reconoce* la urgente necesidad de abordar el grave problema de las reducciones del nivel de los ingresos de exportación de productos básicos de los países en desarrollo y, a ese respecto, observa que se dedicará un período extraordinario de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo a la financiación compensatoria de esas reducciones de ingresos;

10. *Exhorta* a los países que han ratificado el Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos a que contribuyan al pleno funcionamiento de las dos cuentas del Fondo Común lo antes posible, en cumplimiento cabal de las disposiciones del Convenio, y, a ese respecto, acoge con beneplácito las importantes contribuciones voluntarias hechas a la segunda cuenta del Fondo Común y expresa la esperanza de que se hagan más contribuciones en un futuro;

11. *Invita* a todos los países, en particular a los principales exportadores y consumidores de productos básicos que no hayan ratificado todavía el Convenio, a que lo hagan lo antes posible, contribuyendo de ese modo al mejoramiento de las condiciones de los mercados en beneficio de productores y consumidores;

12. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe sobre las tendencias y perspectivas mundiales de los productos básicos, haciendo particular referencia a la situación de los países en desarrollo que dependen de productos básicos;

13. *Decide* incluir la cuestión de los productos básicos en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones.

85a. sesión plenaria  
22 de diciembre de 1989

#### 44/219. Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada<sup>101</sup>, relativa al establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y el Acta Final aprobada por la Conferencia en su séptimo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 9 de julio al 3 de agosto de 1987<sup>89</sup>;

*Recordando también* su resolución 43/188, de 20 de diciembre de 1988, sobre el informe de la Junta de Comercio y Desarrollo.

*Observando* que el *Informe sobre el Comercio y el Desarrollo de 1989*<sup>102</sup> ha aportado una contribución constructiva al examen de la interdependencia de los problemas del comercio, la financiación del desarrollo y el sistema monetario internacional que realizó la Junta de Comercio y Desarrollo durante la primera parte de su 36° período de sesiones, así como al examen de los problemas de la deuda y el desarrollo de los países en desarrollo que llevó a cabo la Junta.

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la segunda parte de su 35° período de se-

<sup>100</sup> Véase GATT, *Boletín de información Focus* No. 41, octubre de 1986.

<sup>101</sup> Véanse resoluciones 2904 (XXVII), 31/2 A y B y 34/3.

<sup>102</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.89.H.D.14

siones<sup>103</sup> y sobre la primera parte de su 36° período de sesiones<sup>104</sup>, expresa su reconocimiento por el espíritu constructivo que ha prevalecido en las recientes deliberaciones de la Junta e invita a todas las partes a aplicar sus resoluciones y decisiones;

2. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados por los gobiernos y la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para fortalecer las deliberaciones de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la interdependencia de los problemas del comercio, la financiación del desarrollo y el sistema monetario internacional, y acoge también con beneplácito la resolución 374 (XXXVI), de 13 de octubre de 1989, de la Junta<sup>45</sup>, relativa a esa cuestión;

3. *Acoge con beneplácito* la contribución sustancial de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a la búsqueda de soluciones duraderas al problema del endeudamiento externo de los países en desarrollo, y acoge también con beneplácito la resolución 375 (XXXVI), de 13 de octubre de 1989, de la Junta<sup>45</sup>, relativa a los problemas de la deuda y el desarrollo de los países en desarrollo;

4. *Acoge con beneplácito* la decisión 367 (XXXV), de 17 de marzo de 1989, de la Junta de Comercio y Desarrollo<sup>105</sup>, sobre el proteccionismo y el ajuste estructural, e insta a los gobiernos interesados a que cumplan cabalmente sus compromisos de detener e invertir las tendencias proteccionistas y a que tomen medidas expeditivas y concretas de ajuste estructural que promuevan, en particular, la ampliación de los mercados para las exportaciones de los productos en que los países en desarrollo tienen o pueden adquirir una ventaja relativa;

5. *Acoge también con beneplácito* la decisión 368 (XXXV), de 17 de marzo de 1989, de la Junta de Comercio y Desarrollo<sup>105</sup>, sobre relaciones comerciales entre países que tienen sistemas económicos y sociales diferentes y todas las corrientes comerciales resultantes de ellas, e invita a la Junta a elaborar un programa para fomentar aún más el comercio y la cooperación económica entre esos países, en particular el comercio Este-Sur, basado en un análisis y una evaluación a cargo de un grupo intergubernamental de expertos de las tendencias existentes y cambiantes y los factores potenciales relativos al comercio entre países con sistemas diferentes;

6. *Observa* que la Junta de Comercio y Desarrollo ha decidido considerar, en un período de sesiones ulterior, las repercusiones de los acuerdos bilaterales y de integración económica regional, especialmente de los que tienen consecuencias importantes en el comercio mundial y en particular en el comercio y el desarrollo de los países en desarrollo, y conviene en la necesidad de asegurar que esas medidas impriman dinamismo al comercio mundial y amplíen las posibilidades de comercio y desarrollo de los países en desarrollo;

7. *Subraya* que en la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales debe prestarse una atención ponderada a todas las esferas de negociación, y en particular a las que revistan especial importancia para el comercio y el desarrollo de los países en desarrollo;

8. *Invita* a la Junta de Comercio y Desarrollo a que continúe examinando atentamente la evolución de la Ronda Uruguay y las cuestiones tratadas en ella que revistan especial interés para los países en desarrollo;

9. *Observa* que el Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos<sup>99</sup> ha entrado en vigor y que el Fondo Común ha comenzado a funcionar, acoge con beneplácito las decisiones adoptadas por el Consejo de Gobernadores del Fondo Común en su primera reunión anual<sup>106</sup> e invita a los Estados miembros del Fondo Común a apoyar plenamente sus operaciones;

10. *Toma nota* de la decisión 377 (XXXVI), de 13 de octubre de 1989, de la Junta de Comercio y Desarrollo<sup>105</sup>, relativa a las disposiciones y los preparativos para el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que se celebrará en 1991, incluido el acuerdo de efectuar consultas sobre el lugar de su celebración en América Latina.

85a. sesión plenaria  
22 de diciembre de 1989

#### 44/220. Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 42/177, de 11 de diciembre de 1987, en la cual decidió convocar a un alto nivel, en septiembre de 1990, en París, la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, así como su resolución 43/186, de 20 de diciembre de 1988,

*Tomando nota* de los resultados de la Reunión de Expertos Gubernamentales de Países Donantes y Organismos Multilaterales y Bilaterales de Asistencia Financiera y Técnica con Representantes de los Países Menos Adelantados, celebrada en Ginebra del 22 al 31 de mayo de 1989<sup>107</sup> en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y de otras reuniones preparatorias celebradas hasta la fecha,

*Recordando* su decisión de convocar a principios de 1990, a fin de preparar la Conferencia, un período de sesiones del Grupo Intergubernamental sobre los Países Menos Adelantados, constituido en Comité Preparatorio de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados,

*Reiterando su petición* al Secretario General de obtener recursos extrapresupuestarios para financiar los gastos de viaje de por lo menos dos representantes de cada país menos adelantado para asistir a la reunión del Grupo Intergubernamental, con el fin de asegurar la participación efectiva de los representantes de esos países,

*Recordando* la decisión 88/30, de 1° de julio de 1988, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>31</sup>, en la que éste pidió al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en estrecha consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, prestara asistencia a los países menos adelantados a fin de que éstos pudieran participar plenamente en los preparativos de la Conferencia, incluidas las reuniones preparatorias, y en la propia Conferencia,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados<sup>108</sup>,

*Expresando su profunda preocupación* ante el constante deterioro de la situación socioeconómica general de los países menos adelantados,

<sup>103</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto periodo de sesiones. Suplemento No. 15 (A/44/15), vol. I.

<sup>104</sup> *Ibid.*, vol. II.

<sup>105</sup> *Ibid.*, vol. I, secc. II.B.

<sup>99</sup> CF/GC/5, cap. II.

<sup>107</sup> Vease A/CONF.147/PC.2/ID/B/AC.17/SGA/CONF.147/DR.6.

<sup>108</sup> A.44.437.